

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 1.^a
DON EDUARDO GARCIA HERNANDEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor de Primera del Servicio de Intervenciones, D. Eduardo García Hernández, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir con su familia en Meserah desde el día 24 de abril del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de julio de 1934, que regula el percibo de la mencionada gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada 1.^o de 1359 (correspondiente al 14 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 14 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRACTICANTE
D. BALDOMERO PLATERO CABRERA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, provisional, con destino en el Círculo Médico de Meserah, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de

Intervenciones, por residir con su familia en Meserah desde el día 9 de marzo del año en curso, D. Baldomero Platero Cabrera.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 8 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 8 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA
AL PRACTICANTE D. LUIS MARIA FUNES MILLAN**

Inoor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, D. Luis Maria Funes Millán, solicitando la "excedencia voluntaria" en su cargo.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Zona y el artículo 40 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir de esta fecha.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 22 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 22 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

1 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 7 de junio de 1940).—

Nombrando Mejasni del Mechuar a Si Abdeselam Ben Ahmed El Aarosi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de julio de 1924.

13 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 19 de junio de 1940).—Disponiendo que Si Abderrahaman Ben Ahmed Ben Taher, cesé en el cargo de Catib del Kaid de la kabila de Beni Bu Ifrur, de la Región Oriental.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN EL HACH ALI BEN AIAD ES-SERKATI, QUEDE INHABILITADO DEFINITIVAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, a propuesta de S. E. el Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935), publicado en el B. O. de la Zona número 30, de 31 del mencionado mes de octubre, página 1.378, hemos venido en disponer que Si Mohammed Ben El Hach Ali Ben Aiad Es-Serkati, aadel de segunda categoría, adscrito a la mah-cama de la kabila de Targuist de la Región del Rif, quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 19 de junio de 1940).
El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 19 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

Decretos visiriales

13 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 19 de junio de 1940).—Nombrando Aun del Kadi de las kabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala), a Si Abdelmalek Ben Mohammed Ben Emfeddal Ait El Hach, con antigüedad y efectos administrativos de 11 de mayo de 1940.

13 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 19 de junio de 1940).—Nombrando Aun del Kadi de Anyera (Yebala) a Si Ahmed Ben Ahmed Duas, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de junio de 1940.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA DE UN AÑO PARA TERMINAR LOS TRABAJOS DE DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL DENOMINADA "FUM EL MADIK"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majsén y de Colectividades indígenas.

Visto que la Comisión formada para el deslinde de la finca rústica forestal denominada "Fum El Medik" y zona circundante, sita en las proximidades del poblado de Rincón, no ha podido terminar los trabajos en el plazo que dispone el Reglamento antes citado, y solicita para ello la prórroga de un año que conceden las disposiciones vigentes para dar fin a los mencionados trabajos, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén,
DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majsén y Colectividades, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de delimitación de la finca rústica forestal denominada "Fum El Medik" y zona circundante, sita en las proximidades del poblado de Rincón, con una extensión superficial de 232 Has., 35 a., aproximadamente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 31 de julio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 31 de julio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

Mudiría de Enseñanza Marroquí

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A MOHAMMED BEN DUDOH BEN SALAH

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

A propuesta de la Inspección de Mutilados y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de MOHAMMED BEN DUDOH BEN SALAH para el cargo de Ordenanza de la Escuela de niños de Villa Sanjurjo, en cuyo destino percibirá a partir del día 13 del actual y por mensualidades vencidas el haber anual de DOS MIL QUINIÉNTAS PESETAS, con cargo al Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, letra L), del vigente presupuesto del Majsén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 17 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 17 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A MOHAMMED BEN SOLIMAN HASNAUI

Loor a Dios único

Nos el Gran Visir.

A propuesta de la Inspección de Mutilados y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de Mohammed Ben Soliman Hasnauí para el cargo de ordenanza con destino en la Dirección de Enseñanza Marroquí, en el que percibirá, con efectos administrativos de 1.º del actual y por mensualidades vencidas, la cantidad de DOS MIL QUINIÉNTAS PESETAS, imputables al Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, letra L), del vigente Presupuesto del Majsén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 10 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 10 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID DE 2.ª A HAMIDO BEN BRAHIN SUSI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el comportamiento del mokaden de la Mejasnia Marroquí nú-

mero 1687, Hamido Ben Brahin Susi, que en sus largos años de servicio demostró excelentes cualidades para el mando, competencia y amor al servicio, y existiendo vacantes de Kaidés en dicha Mejasnía.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de segunda de Fuerzas Jalifianas al mokaden 1.687 Hamido Ben Brahin Susi, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejasnía Marroquí.

En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad con efectos administrativos de 1.º de enero próximo pasado y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 152.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 13 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 13 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas
Mariano Alonso.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID DE 2.ª
A BUTAHAR BEN ABDELKADER**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el comportamiento del mokaden de la Mejasnía Marroquí número 1.099 Butahar Ben Abdelkader, en la pasada campaña en la Península como agregado a la 5.ª Brigada Navarra, en la que prestó meritorios servicios de armas, demostrando excelentes cualidades y dotes de mando.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de segunda de Fuerzas Jalifianas al mokaden 1.099 Butahar Ben Abdelkader, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejasnía Marroquí.

En el empleo que se le confiere, disfrutará la antigüedad con efectos administrativos de 1.º del pasado mes de enero y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 153.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 13 de junio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 13 de junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

Delegación de Fomento

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA ADUANA EN EL PUERTO DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Seguí Congost, de las obras de "Edificio para Aduana en el Puerto de Villa Sanjurjo" en la cantidad de 50.793'72 pesetas.

Vista que las obras han sido ejecutadas a satisfacción de la Administración Jalifiana habiéndose satisfecho al contratista por sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 50.625'76 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras "Edificio para Aduana en el Puerto de Villa Sanjurjo", por un importe líquido de pesetas 50.793'72, quedando en abonar al contratista D. José Seguí Congosto el saldo a su favor de **CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS**.

Dado en Tetuán a 9 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 15 de junio de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras para construcción de un "Edificio para Aduana en el Puerto de Villa Sanjurjo"

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de junio de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE EL ZAIO A CABO DE AGUA TROZO 1.º

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que se ha adjudicado en pública subasta al contratista D. Ginés Navarro e Hijos.-Construcciones, S. A., las obras de "Construcción de la carretera de El Zaio a Cabo de Agua, trozo primero.

Visto que hubo necesidad de proceder a la redacción de un nuevo proyecto reformado, que importó 283.148'62 pesetas, que aplicándole la baja subasta queda reducido a un importe líquido de 201.512'13 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas en su totalidad, a satisfacción de la Administración Jalifiana, habiéndosele abonado al contratista por sucesivas certificaciones 197.223'39 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de la carretera de El Zaio a Cabo de Agua, trozo primero", por su importe líquido de pesetas 201.512'13, quedando por abonar al contratista D. Ginés Navarro e Hijos.-Construcciones, S. A., la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 5 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 11 de junio de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de la carretera de El Zaio a Cabo de Agua, trozo primero.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de junio de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL DESESTIMANDO LA RECLAMACION FORMULADA POR D. JOSE ARANGO Y ARANGO, COMO CONTRATISTA QUE FUE DEL PUERTO DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vsta la reclamación formulada por D. José Arango y Arango, contratista que fué de las obras del Puerto de Villa Sanjurjo en que solicita el abono de los trabajos ejecutados para la reparación de los daños ocasionados por un temporal en el dique de dicho puerto, que se causaron en los días 10, 11 y 12 de abril de 1931 y teniendo en cuenta; y

Considerando que el recurso se funda sustancialmente en que se trata de un caso que, por su trascendencia, excede de las previsiones de la contrata y que por ello merece el calificativo de imprevisible y engendrado en fuerza mayor con la consecuencia indeclinable de que debe ser pecuniariamente reparado por la Administración Jalifiana.

Considerando que, sentada esta afirmación se patentiza la improcedencia de la reclamación formulada por el señor Arango, ya que en ninguno de los supuestos del artículo 42 del pliego general de condicio-

nes para la contratación de obras públicas se comprende nominalmente el hecho de que parte el reclamante para solicitar compensación pecuniaria por el daño sufrido y es notorio por ello que a su amparo no puede prosperar una reclamación de esa índole.

Considerando que, además—y si se arguyera que el espíritu del precepto la ampara—podría argumentarse con éxito de una parte, que la norma legal, por ser de excepción, no admite interpretación extensiva; de otra que la omisión del caso de fuerza mayor (el de temporales concretamente) en el referido precepto significa, vistos sus antecedentes en los que se halla su más auténtica interpretación, deliberado propósito de excluir del régimen excepcional por la norma legal establecido el evento de daños en obras hidráulicas, en que por su especial naturaleza y condición, el riesgo es previsible y normalmente se prevee en las condiciones generales de la contrata; y de otra, finalmente, en que es esta también la doctrina establecida por la jurisprudencia alrededor de la norma administrativa al declarar de un modo terminante que los casos en ella enumerados no son susceptibles de aplicación ni aún por razones de equidad.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se desestima la reclamación de D. José Arango y Arango, contratista que fué de las obras del Puerto de Villa Sanjurjo, por los daños que en las fechas que se indica se originaron en el dique de dicho puerto, declarando como consecuencia de ello no ser procedente la indemnización que pretende.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 Rabia el 2.º de 1359 (correspondiente al 30 de mayo de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 30 de mayo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE PIANO PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Vsir.

Vista la petición formulada por D. José Piano solicitando autorización en nombre y representación de "Pastificio Italiano el Buon Gusto, S. A.", para instalar una fábrica de pastas alimenticias en Tetuán, Paseo de las Palmeras.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Segunda.—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de concesión, debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Tercera.—La apertura y funcionamiento de la industria será autorizada por el Servicio competente de la Delegación de Fomento, previa la oportuna confrontación del proyecto.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo, y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rebia el 2.º de 1359 (correspondiente al 29 de mayo de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 29 de mayo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

CONVOCATORIA

Existiendo VEINTIOCHO plazas vacantes de Manipuladores-Telefonistas dotadas con TRES MIL PESETAS de sueldo al año y DOS MIL de gratificación, se anuncia su provisión mediante oposición con arreglo a las siguientes bases:

a) Los aspirantes han de ser españoles y tener más de diez y ocho años y menos de treinta, en el momento de oposición.

b) Tener la aptitud física necesaria para ejercer el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración que designará el Tribunal facultativo correspondiente.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y el Delegado Provincial de Información

e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia para los aspirantes que procedan de España y por las Autoridades de Marruecos a los que residan en las Plazas de Soberanía y en el Protectorado.

Se tendrán en cuenta para la resolución de la convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, de plazas vacantes en la Administración Pública del Majsén. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias turno en que soliciten la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Como consecuencia de lo anterior, esta convocatoria se divide en dos partes, para la primera están reservadas veintitrés plazas y para la segunda cinco. Las plazas que queden vacantes en el primer turno, pasan a aumentar el número de plazas del segundo.

Los ejercicios serán en Tetuán, en el lugar y hora que al efecto se señale y con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 7 de 10 de marzo del año en curso.

Las instancias, debidamente documentadas, se admitirán en la Alta Comisaría (Secretaría General) hasta las doce horas de la noche del día dos de noviembre próximo, comenzando la práctica de los ejercicios el día 11 del mismo mes.

En esta convocatoria se admite personal femenino.

Tetuán, 27 de julio de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE MEDICO DIRECTOR DEL DISPENSARIO OFICIAL ANTITUBERCULOSO DE TETUAN, DEL PATRONATO ANTITUBERCULOSO DE LA ZONA

Vacante la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de Tetuán, del Patronato Antituberculoso de la Zona, dotada con el haber anual de SEIS MIL pesetas de sueldo y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA de gratificación, se anuncia su provisión a concurso de méritos de acuerdo con el apartado a) de la Base novena de la Organización de la Lucha Antituberculosa en la Zona, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona o al Cuerpo de Médicos de la Lucha Antituberculosa de España.
- c) Para los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, poseer la especialidad de Tisiología, acreditada mediante Diploma de la misma, expedido por Centros Oficiales del Estado español.

Segunda.—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Tercera.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá por el Estatuto General del personal al servicio de la Administración del Majzen, el Reglamento especial de la Zona a que pertenezca y las disposiciones vigentes sobre los servicios de la Lucha. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 28 de julio de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PRACTICANTE EN MEDICINA Y CIRUGIA DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TETUAN

Vacante una plaza de Practicante en Medicina y Cirugía de la Clínica de Urgencia de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Hallarse en posesión del Título de Practicante en Medicina y Cirugía expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes por este orden: Caballero mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio

en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

Quinta.—Esta plaza se adjudicará por un período de cinco años, que podrá ser prorogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacante y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 20 de julio de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Por error padecido al confeccionar el Anejo al Dahir de 13 de marzo de 1940 (B. O. de la Zona número 15, página 348), dejaron de incluirse en la categoría de Practicante y de Ordenanzas Marroquíes, a los siguientes funcionarios:

DOÑA CARLOTA CASTILLO CHACON, Practicante, antigüedad 28-1-1937.
MOHAMMED BEN EL HACH HASSEN DUKALI, Ordenanza, antigüedad 1-1-1927.

HASSEN BEN ABDERRAHAMAN ABORI, Ordenanza, antigüedad 16-8-1929.

Quedando resueltas así las reclamaciones presentadas por los interesados.

Tetuán 26 de julio de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DIRECCION DE ENSEÑANZA MARROQUI

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

Hallándose vacantes CINCO PLAZAS de Mudarrisin de segunda categoría, con destino en Medarsas de segunda Enseñanza y OCHO PLAZAS de Mudarrisin de segunda categoría con destino en Medarsas Koránicas y Escuelas Marroquíes, correspondientes respectivamente al primero y segundo Escalafón del Cuerpo del Profesorado Musulmán al servicio de la Enseñanza Marroquí, dotadas con el sueldo anual de 3.850 pesetas, se convoca concurso-examen para cubrir en propiedad las expresadas plazas.

Dicho concurso-examen se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser marroquí musulmán, originario de la Zona del Protectorado español, y no estar acogido a los beneficios de protección de ninguna otra potencia extranjera.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida para el ejercicio pleno de su profesión.

c) Ser mayor de 25 años.

d) Carecer de antecedentes desfavorables.

Las condiciones primera, tercera y cuarta, se acreditarán mediante certificados extendidos por el Bajalato o Kaidato correspondiente.

La segunda, mediante certificado extendido por el médico de la Intervención correspondiente.

Segunda.—Los aspirantes a tomar parte en el concurso-examen, enviarán su instancia, acompañada por los documentos antes relacionados, a la Dirección de Enseñanza Marroquí, por conducto de los Interventores respectivos, antes del día 10 del próximo mes de agosto.

Tercera.—Celebrado el concurso, se publicará una relación de admitidos a los exámenes que darán comienzo el día 15 del mismo mes, ante Tribunal constituido por el Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Marroquí, como Presidente; dos Vocales del Consejo Superior de Enseñanza y dos Profesores orientales, uno de los cuales actuará de Secretario.

Cuarta.—Los exámenes para quienes aspiren a plazas de Mudarrisin, en Medarsas Koránicas y Escuelas Marroquíes, versarán sobre conocimientos fundamentales acerca de la Unidad de Dios, Biografía del Profeta, Lengua, Derecho Islámico; y nociones generales de Geografía e Historia, Matemáticas y Ciencias Naturales.

Quinta.—Los exámenes para quienes aspiren a plazas en Medarsas de segunda Enseñanza, versarán sobre conocimientos fundamentales acerca de la Unidad de Dios, Derecho y fuentes del Derecho Islámico, Estatuto hereditario, Biografía del Profeta, mejoramiento de pronunciación del Korán, Formularios Notariales, Lengua árabe (Gramática y Retórica), Matemáticas, Lógica y Geografía e Historia.

Sexta.—Terminados los exámenes se formará una lista provisional de aprobados; y, quienes figuren en ella, seguirán un cursillo de perfeccionamiento, en Tetuán.

Séptima.—Terminado este cursillo, la Junta de Profesores, formulará una lista relacionada por orden de puntuación con los que resulten aprobados definitivamente.

Octava.—Las plazas vacantes serán ocupadas por quienes obtengan los primeros puestos en esta lista; y, los demás aprobados, quedarán en expectativa de destino.

Novena.—A las plazas cuya provisión se anuncia en este concurso, se agregarán las que resulten vacantes y las de nueva creación que se

podieran producir, hasta el día en que se haga la adjudicación de plazas.

Décima.—La Dirección de Enseñanza Marroquí, atenderá a la manutención en Tetuán de los cursillistas que carezcan de recursos.

Undécima.—Se tendrán en cuenta las preferencias a que se refiere el Dahir de 7 de Chual de 1358, correspondiente al 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34), sobre ex-combatientes.

Tetuán, 21 de Yumada el Tani de 1359, correspondiente al 27 de julio de 1940.

El Director de Enseñanza Marroquí, *Abdelkrim Ben el Hach Ali Loh*.
—V.º B.º: El Asesor de Enseñanza del Protectorado en funciones de Interventor de Enseñanza Marroquí, *Luis Seco de Lucena*.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Empleados Municipales de la Zona en 30 de junio de mil novecientos cuarenta.

Existencia en fin de mayo	573.332'32
Ingresos durante el mes de junio	32.067'40
Deudores por anticipos reintegrables	26.970'34
	Suma
Pagos verificados durante el mes de junio	17.985'53
	Diferencia
	614.384'53

Tetuán 20 de junio de 1940.—El Secretario-Contador, *José María Paz Carro*.—V.º B.º: El Director, *José María González de Lara*.

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Junio de 1940.

COCCIDIOSIS

38 otros; Región Rif; kabila Bokoia.

DISTOMATOSIS

18 bovina; 2.072 ovina; Región Occidental; kabila Jolot.

1.350 bovina; 214 ovina; 53 caprina; ídem ídem; ídem Ahl Serif.

1.140 ovina; ídem ídem; ídem Beni Gorfet.

196 bovina; 236 ovina; 69 caprina; ídem ídem; ídem Sumatra.

5.250 ovina; 34 caprina; ídem ídem; ídem Beni Arós.

50 ovina; 22 caprina; ídem ídem; ídem Yebala; ídem Anyera.

7 ovina; ídem ídem; ídem Uadrás.

100 bovina; 50 ovina; 800 caprina; ídem Gomara; ídem Ajmas Alto.
 80 bovina; 530 ovina; 52 caprina; ídem ídem; ídem Beni Selman.
 150 bovina; 65 ovina; 86 caprina; ídem ídem; ídem Beni Mansor.

SARNA

1 equidos; ídem Occidental; ídem Ahl Serif.
 1 bovina; 1 equidos; ídem Yebala; ídem Uadrás.
 3 equidos; ídem ídem; ídem Anyera.
 3 equidos; ídem ídem; ídem Hauz.
 216 caprina; ídem Gomara; ídem Beni Sech-yel.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Marruecos: Costa W.

Arcila (proximidades).—Almadraba.

Situación del centro:

Latitud Norte: 35°—32'—7",6

Longitud : 6°—2'—25" W. de Greenwich.

En el día de la fecha, quedó completamente levada la almadraba denominada "Garifa".

Larache 22 de julio de 1940.—El Interventor de Marina, *Enrique de la Cámara*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Larache (proximidades).—Almadraba.

Situación del centro:

Latitud Norte: 35°—11'—0"

Longitud : 6°—12'—19",5 W. de Greenwich.

En el día de la fecha quedó completamente levada la almadraba denominada "Punta Negra".

Larache 24 de julio de 1940.—El Interventor de Marina, *Enrique de la Cámara*.